



ACTA DE AUDIENCIA

REF AMAC .UCC. E 010576-01/2019

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional, del Municipio de Antiguo		
Cuscatlán, a las once horas once minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve. Se		
procede a celebrar la AUDIENCIA DE SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
SANCIONATORIO, de conformidad a lo establecido en el artículos ciento diecisiete de la Ordenanza		
de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento		
de La Libertad, preside esta Audiencia el Licenciado William M. Gámez Osorio, Delegado		
Contravencional Municipal, Ante quien Comparece el, por lo cual el		
suscrito Delegado da inicio a esta Audiencia Haciendo del conocimiento al presente que la misma		
se debe en vista de que el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se le impuso por parte del el		
Agente, con ONI Número, la esquela de emplazamiento		
Número 010576, a por atribuírsele la comisión de la Contravencional		
establecida en el artículo cuarenta y cuatro de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y		
Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contravención		
la cual consiste en la $\underline{\textit{Hacer necesidades fisiológicas en lugares no autorizados}},$ contravención		
la cual fue cometida a las siete horas veinte minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve,		
en calle conchagua, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, posteriormente se le concede		
la palabra a quien manifiesta lo siguiente: Que desconocía que la acción que		
realizo fuera sancionable como una Contravención a una Ordenanza, por lo que solicita se le tenga		
consideración al momento de Imponer una sanción, comprometiéndose a nunca más volver a		
cometer esta ni ninguna otra Contravención. Oído que fue el compareciente, el Delegado		
Contravencional Municipal, establece que en vista del informe en el cual se remite la esquela de		
emplazamiento y lo manifestado por, es claro el cometimiento de la		
contravención establecida en el artículo cuarenta y cuatro de la Ordenanza de Convivencia		
Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,		
que el contraventor desconocía que su acción fuera sancionable, y en vista que según los registros		
Municipales es la Primera vez que, comete una		
Contravención, es procedente de conformidad a lo establecido en los artículos veintinueve, ciento		
diecisiete, y ciento diecinueve de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del		
Municipio de Antiguo Cuscatlán, y en vista de la presencia del compareciente y su compromiso a		
nunca más volver a cometer esta ni ninguna otra Contravención SE RESUELVE:		





Amonestar Verbalmente a	, previniéndole de que se abstenga de seguir
cometiendo la contravención establecida en	n el artículo cuarenta y cuatro de la Ordenanza de
Convivencia Ciudadana y Contravencional o	del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento
de La Libertad. Y no habiendo nada más q	ue hacer constar damos por concluida la presente
Acta que consta de una hoja útil, la cual par	ra constancia firmamos. VALE
F	F
	Lic. William M. Gámez Osorio
Compareciente	Delegado Contravencional Municipal